



Ivan Ferney Acosta Londoño

Lawyers Consulting

Bogotá, octubre 6 de 2023

Señora

Jueza 19 Civil del Circuito de Bogotá

Dra. NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

E. S. D.

Ref.: PROCESO No. 11001310301920080064800

ASUNTO. RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION

IVAN FERNEY ACOSTA LONDOÑO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado como aparece al pide de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la señora MARIA BALBINA OSMA MARTINEZ, demandada dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito encontrándome en términos, elevo ante usted respetuosamente RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION junto a su ultimo proveído notificado el 3 de octubre del 2023 con anotación en ESTADO No. 161, en el que se niega el mandamiento de pago de la INDEXACION DE LA INDEMNIZACION, con fundamento en los siguientes términos:

INDEXACION DE LA INDEMNIZACION: tiene como objetivo subsanar la omisión en el valor de la obligación perseguida a través del trámite ejecutivo. Afirmar que el dictamen pericial que obra dentro del expediente ha quedado en firme como motivo para la negación de la INDEXACION DE LA INDEMNIZACION es contrario a derecho. La expropiación del bien en cuestión tuvo lugar en el año 2008, desde entonces se han realizado abonos a una liquidación, que aún no ha sido completamente saldada, ya que debe considerarse la correspondiente indexación. A la fecha, dicha indexación aún no ha sido llevada a cabo.

Obligación Inexigible: La afirmación de que la obligación perseguida a través del trámite ejecutivo es inexigible debido a que el dictamen pericial ha quedado en firme es incorrecta. La expropiación se efectuó en 2008, y es esencial establecer el valor actualizado del inmueble objeto de la expropiación en 2023. La normativa establece que un avalúo o peritaje tiene una vigencia de un año, y la Juez ha pasado por alto este mandato

Correo electrónico: abogadosyassociadosggya@gmail.com Cel (+57) 320 327 7991



Ivan Ferney Acosta Londoño

Lawyers Consulting

legal al considerar un dictamen pericial que data de 2019, el cual ha perdido su validez en 2023. Por lo tanto, es imperativo realizar un dictamen pericial ajustado a derecho, considerando la indexación del dinero.

Vigencia del Dictamen Pericial: Con base en la normativa vigente, el dictamen pericial utilizado por la Juez en el presente proceso ha perdido su vigencia legal desde hace tres años. Por lo tanto, no es procedente negar la enmienda de pago con base en un dictamen que no se ajusta a las disposiciones legales pertinentes.

En vista de lo anterior, solicito respetuosamente a este Honorable Juzgado:

1. Que se admita este recurso de reposición y se reconsidere la negación de la enmienda de pago, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en este escrito.
2. En subsidio, que se conceda el recurso de apelación, y que el expediente sea remitido ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, con el fin de que se revise y se corrija el auto impugnado.

Las pruebas a valer de este recurso es el expediente mismo que nos ocupa, en el cual a través de todos los documentos se prueban los argumentos expuestos.

Quedo atento a cualquier requerimiento adicional y a la decisión que tome este Honorable Juzgado.

Por lo anterior agradezco a su señoría se imparta justicia.

Atentamente,

IVAN FERNEY ACOSTA LONDOÑO

C.C. No. 80793431

T.P. N° 161.943del C.S.J.

Email abogadosyassociadosgya@gmail.com

RV: Señor(a) Juez(a) [Nombre del Juez] Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá Ciudad Ref.: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación [Nombre del Demandante] [Dirección del Demandante] [Ciudad del Demandante] Yo, [Tu Nombre], identificado(a) con...

Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 06/10/2023 16:31

Para: Jeyson Mauricio Castellanos Gutierrez <jcastellag@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (193 KB)

RECURSODEREPOSICIONYAPELACIONCONTRAAUTO3DE OCTUBRE2023.pdf;

2008-648

De: ABOGADOS Y ASOCIADOS GYM SAS <abogadosyasociadosgya@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de octubre de 2023 4:22 p. m.

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Señor(a) Juez(a) [Nombre del Juez] Juzgado 19 Civil del Circuito de Bogotá Ciudad Ref.: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación [Nombre del Demandante] [Dirección del Demandante] [Ciudad del Demandante] Yo, [Tu Nombre], identificado(a) con céd...

Cordial y respetuoso saludo.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso que nos ocupa, me permito adjuntar memorial, el cual encontrándome en términos procedo a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, en contra de su último proveído.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Att.

IVAN FERNEY ACOSTA LONDOÑO
ABOGADO PARTE DEMANDADA.

**JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

PROCESO: 110013103019200800648 00

Hoy 10 de octubre de 2023 siendo las ocho (8:00) de la mañana, SE FIJA EN TRASLADO EL RECURSO DE REPOSICIÓN por el término de TRES (3) días, en cumplimiento al artículo 319 y 108 del C.G.P.

Inicia:	11 de OCTUBRE de 2023 a las 8:00 A.M.
Finaliza:	13 de OCTUBRE de 2023 a las 5:00 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ